COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 48 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022.-
R E S O L U C I O N Nº 09.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 15/2021 "de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA INSTITUCION" ID Nº 389.214 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA UNIPERSONAL AUTOCENTER DE CHOI CHUNG CHUL Y EL FONDO GANADERO. ----------

VISTO: La nota FG-DUOC Nº **270/2022 de fecha 30 de noviembre** del 2022 de la **GERENCIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL - UOC,** por la cual solicita la ampliación de la vigencia del contrato Nº 15/2021, suscrito entre el Fondo Ganadero y la empresa Unipersonal **AUTOCENTER DE CHOI CHUNG CHUL** . hasta el 31 de diciembre del 2022, la Nota de fecha 30 de noviembre de 2022 y el Dictamen AJ DIC Nº 187/2022 de fecha 30 de noviembre del corriente y; ----

CONSIDERANDO: Que, la firma AUTOCENTER del señor CHOI CHUNG CHUL fue adjudicada en el objeto de Contratación Directa Nº 14/2021 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA INSTITUCION - ID N° 389.214" bajo la modalidad de contrato abierto fijado por montos mínimos y máximos, siendo el monto mínimo de operación la suma de Gs. 80.000.000.- (guaraníes ochenta millones) y el monto máximo de operación la suma de Gs. 160.000.000.- (guaraníes ciento sesenta millones) ambos IVA incluidos.----------

Que, la Sección Transporte solicitó la ampliación de la vigencia del referido contrato, hasta el 30 de junio del 2023, por seis meses más, dicha solicitud se realiza en razón a que no se ha utilizado la totalidad del monto de contratación;---------

Que, el **Decreto 2992/19 reglamentario de la Ley Nº 2051/03** en su **artículo 96 – Convenio modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios**, dicta lo siguiente: *los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetaran a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los 12 meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera un incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.*----------

Que, la **Resolución DNCP N° 4576/2020 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03. Art. 9 Modificaciones Contractuales**: *Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas:* ***e)*** *Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia* ***hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal*** *y* ***g)*** *La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes.*----------

Que, se ha cursado nota FG-DUOC Nº 264/2022 del 30/11/2022 a la firma **AUTOCENTER** del señor **CHOI CHUNG CHUL**, a fin de solicitar su consentimiento para realizar la modificación contractual; la mencionada firma **ha expresado su conformidad** para la ampliación del contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA INSTITUCION** hasta el 30 de junio del 2023 (6 meses);----------

Que, a criterio de la Asesoría Jurídica del FG (AJ DIC Nº 187 /2022 de f/30/11/2022) **no encuentra impedimento legal para dar curso favorable a la autorización del contrato en la forma solicitada,** debiendo la misma ser dispuesta mediante acto administrativo emanado por el Comité de Administración en el marco de sus atribuciones legales y reglamentarias, en el cual se disponga de forma la ampliación de la vigencia **Contrato Nº 15/2021 – "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA INSTITUCION,** suscripto entre el Fondo Ganadero y la firma **AUTOCENTER** del señor **CHOI CHUNG CHUL**, cuyo vencimiento es el 31 de diciembre del 2022, todo ello conforme a las disposiciones mencionadas. ----------

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración; ----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones.

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 48 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022.-
R E S O L U C I O N Nº 09.-

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
R E S U E L V E:

Artículo. 1º. **AUTORIZAR, la AMPLIACIÓN de la VIGENCIA** del del Contrato N° 15/2021 – **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA INSTITUCION – ID 389.214**, suscrito entre el Fondo Ganadero y la firma **AUTOCENTER** del señor **CHOI CHUNG CHUL**, hasta el 30 de junio del 2023, el cual equivale a 6 (seis) meses más de la vigencia contractual pactada inicialmente.----------

Artículo. 2º. **AUTORIZAR** al **Presidente del Fondo Ganadero** y al **Gerente de Gestión Institucional**, a formalizar la ampliación de la vigencia del Contrato Nº 15/2021, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.----------

Artículo. 3º. **PUBLIQUESE,** cúmplase y archívese. ----------

Fdo.: **FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA CARDOZO, Presidente.**
DANIEL ANTONIO OMAR ORTIZ PARANZA, JUAN REINALDO CACERES BAZAN; Miembros.
EVELIO ALEJANDRO LÓPEZ KIESE, Secretario

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN